

SE-70

Florencia, 28 de julio de 2020

CIRCULAR No. 000125

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

DE: YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS, Secretaria de Educación Departamental.

ASUNTO: Requerimiento entrega diagnósticos población incluida con discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales.

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta lo planteado en el Decreto 1421 del 29 de agosto del 2017, en el Artículo 2.3.3.5.2.3.3. Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad, el cual menciona que el estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal, deberá contar con **diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud**, en caso que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva secretaría de educación para que, en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico, se realice la valoración y el proceso de atención en salud pertinente.

Además, en el Artículo 2.3.3.5.2.3.5. El Proyecto individual de ajustes razonables deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: i) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo ii) valoración pedagógica; iii) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes y el Artículo 2.3.3.5.2.3.8. Historia escolar de estudiantes con discapacidad incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud.

Que la Resolución No. 0000113 del 31 de enero del 2020 del Ministerio de salud y protección social establece la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.

SE-70

Continuación de la Circular No. Del 28 de julio de 2020.....

De acuerdo, a lo anterior, es necesario hacer una verificación exhaustiva y confirmar si los estudiantes matriculados en su Institución con discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales, cuentan con el diagnóstico clínico emitido por la Secretaría de Salud o en su defecto por la EPS o IPS correspondiente, de no ser así, se hace indispensable iniciar el trámite ante el ente responsable de salud y poder de esta manera obtener los diagnósticos actualizados de cada estudiante incluido y poder brindar una atención pedagógica adecuada a cada uno de ellos, de acuerdo a sus potencialidades y necesidades de ajustes razonables, estos diagnósticos también son requeridos por los entes de control.

Por lo anterior, se solicita de manera urgente diligenciar el Excel (verificación) que se anexa a la circular y enviar escaneado los diagnósticos que reportan en la institución educativa a su cargo de manera urgente al correo electrónico arrrm1970@hotmail.com

De esta información, depende que estos estudiantes reciban los apoyos pedagógicos acordados a sus necesidades individuales.

Cordialmente,



YOYANA MARCELA PEÑA ROJAS
Secretaría de Educación Departamental

Radicado: N/A

Copia: N/A

Anexos: uno

Revisó: JACKELINE ORTIZ CABRERA - Jefe Dirección de Calidad

Revisó: LINA MARIA CALDERON OME, Jefe Dirección de Cobertura

Proyectó Ma. Socorro Endo Collazos 17/07/2020



"PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGION"

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia